

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

1069 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 73.1 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las plazas vacantes en la actualidad que a continuación se relacionan:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona	3
Audiencia Territorial de Madrid	3
Audiencia Territorial de Oviedo	2
Audiencia Provincial de Bilbao	1
Audiencia Provincial de Gerona	1
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife	1
Audiencia Provincial de Soria	1
Audiencia Provincial de Teruel	1
Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de Madrid	1
Juzgado de 1.ª Instancia número 15 de Madrid	2
Juzgado de 1.ª Instancia número 17 de Madrid	1
Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de Valencia	1
Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de Valencia	1
Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona	1
Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba	1
Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid	1
Juzgado de Instrucción número 2 de Sevilla	1
Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Alicante	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Almazán	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Ayuntamiento	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Badajoz	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de La Bisbal	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calahorra	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cambados	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Carballo	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cervera Pisuerga	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Elda	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de El Ferrol	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Gerona	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Gijón	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Guadalajara	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Haro	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Logroño	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Luarca	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Lugo	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ocaña	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Palencia	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Puigcerdá	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Sabadell	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Salamanca	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Santander	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Torrijos	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Valmaseda	1
Juzgado de Peligrosidad y R. Social de Bilbao	1
Juzgado de Peligrosidad y R. Social número 1 de Madrid	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser pre-

sentadas directamente en el Registro General del Ministerio, o bien ante cualquiera de los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Los Agentes que lleven más de un año en situación de adscritos provisionales, en virtud del Decreto de 11 de noviembre de 1965, sobre Demarcación Judicial, deberán tomar parte en el presente concurso, según lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967, pudiendo ser trasladados, si no lo hicieron, a cualquiera de las vacantes declaradas desiertas.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—El Director general, Eduard Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

1070 ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se convoca concurso de ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

2. Las plazas a cubrir son las siguientes:

- Sección de Puente y Maniobra, 25.
- Sección de Máquinas, 12.

3. De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial número 769/74 («Diario Oficial» número 265) pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta escolar y general.

3.2. Tener cumplidos los diecisiete años y no los veintinueve en la fecha de la convocatoria.

3.3. Para los procedentes de la Marina Mercante: Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de Náutica, secciones de Puente y Máquinas.

Para los Capitanes de Pesca: Estar en posesión del título correspondiente.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si reúnen las condiciones siguientes:

- 4.1. Aptitud física y sicofísica.
- 4.2. Poseer alguna de las carreras que se especifican en el apartado 3.3.
- 4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en el punto 24, apartados 4 y 5, de la Orden ministerial número 769/74 («Diario Oficial» número 265), ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.

4.5. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación a la IMERENA, el período que establece el punto 25 de la Orden ministerial número 769/74 («Diario Oficial» número 265), y en el caso de que el tiempo que le falte

para cumplir el compromiso anterior contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial de la Reserva Naval hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada sección se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMERENA con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación.

6.1. Las instancias redactadas con arreglo al modelo anexo I o anexo I (bis) a esta Orden ministerial, según corresponda, se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMERENA a cuya demarcación correspondan las Escuelas Oficiales y Reconocidas de Náutica en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Cádiz y reconocida de Sevilla.

Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina): Escuela reconocida de Málaga.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Bilbao y reconocida de Santander.

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Barcelona y reconocida de Palma de Mallorca.

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina).

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura Local de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, número 17, Madrid-4): Escuela reconocida de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada).

6.2. Los interesados presentarán los siguientes documentos:

Instancia según modelo del anexo I.

Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.

Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento, o fotocopia de ella, o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que conste también que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado de antecedentes personales y de buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o por la del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando éste resida habitualmente en zona rural, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Para los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela.

Fotocopia de la cédula de inscripción marítima.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Para los cumplidos del servicio militar activo obligatorio, certificado acreditativo de haber observado buena conducta durante dicho cumplimiento.

Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al dorso.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

6.3. Los seleccionados y admitidos presentarán en la misma Jefatura Local, y dentro del plazo de un mes, la siguiente documentación:

Fotocopia de otros títulos profesionales o de idiomas que posean.

Fotocopia del título de Familia Numerosa en el que estén incluidos, caso de ser así.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar activo obligatorio o tener concedida prórroga de incorporación a filas, en su caso.

6.4. Los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si están ya en posesión de los títulos civiles correspondientes, solicitarán el ingreso mediante la presentación de la siguiente documentación:

Instancia según modelo del anexo I (bis).

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que conste también que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado o acta de reconocimiento médico.

Copia certificada de la Libreta Reservada modelo F-1.

Informe del Comandante del buque o Jefe de la unidad o dependencia donde se hallen sirviendo.

Esta documentación se tramitará por conducto reglamentario.

6.5. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMERENA, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

6.6. La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 6.3 motivará la baja del interesado en la IMERENA.

7. Selección.

7.1. La Dirección de Enseñanza Naval, a la vista de los expedientes de los interesados, seleccionará a los aspirantes, y la relación de los admitidos se publicará en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

8. Los admitidos quedarán exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a la IMERENA y seguirán las siguientes vicisitudes:

8.1. Una vez obtenido el ingreso, se concede un plazo no superior a seis años para la terminación de la carrera y la expedición del correspondiente título.

Se considera la carrera terminada cuando el interesado acredite, como mínimo, haber obtenido el título de Piloto u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante o Capitán de Pesca.

En todo caso, será condición indispensable para la realización del período de formación y prácticas no haber cumplido treinta años en la fecha de incorporación al servicio activo.

8.2. La incorporación al servicio activo se efectuará en la fecha que determine la Dirección de Enseñanza Naval dentro de los plazos siguientes:

8.2.1. Para los que en el instante de su admisión no hayan finalizado la carrera exigida y se encuentren cursando estudios y prácticas: Antes de transcurrir un año desde su finalización.

8.2.2. Para los que al ser admitidos se encuentren ya en posesión de los títulos correspondientes: Antes de transcurrir un año, desde la fecha de su encuadramiento.

8.2.3. No obstante, cuando concurren causas muy justificadas que deberán acreditarse documentalmente, podrá obtenerse por una sola vez una prórroga de un año, siempre que con ello no se rebase el límite de edad establecido en el tercer párrafo del punto 8.1.

8.3. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos por un tribunal médico; las condiciones físicas y psicofísicas que deberán reunir se determinarán mediante la aplicación de los cuadros de inutilidades vigentes par los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

La Dirección de Sanidad de la Armada establecerá las tolerancias que, en razón a la edad de los interesados, deben tenerse en cuenta.

8.4. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMERENA en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 de esta convocatoria.

8.5. La instrucción de este personal comprenderá los siguientes ciclos o períodos:

8.5.1. Formación Básica.—De dos meses de duración, como mínimo, a desarrollar como alumno-aspirante en la Escuela o Centro que se determine. Se impartirán conocimientos de carácter naval, militar y profesional. El personal declarado «apto» a la terminación de este ciclo, será promovido al grado de Alférez de Fragata (RN)-alumno, o Alférez (RN)-alumno, según corresponda.

8.5.2. Formación Teórico-Práctica.—De cuatro meses de duración máxima en las Escuelas, Centros, Unidades o dependencias que la Armada estime adecuadas, donde desarrollarán los cursos de aptitud que se determinen. El personal declarado «apto» a la terminación de este ciclo será promovido a los grados de Alférez de Fragata (RN) eventual, o Alférez (RN) eventual, según corresponda.

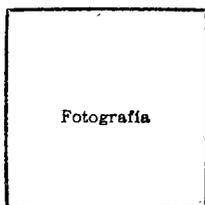
8.5.3. Prácticas.—De duración necesaria para completar dieciocho meses de servicio activo. Este período de prácticas se efectuará en destinos de embarco.

8.6. A los que resulten «aptos» al terminar el período de prácticas se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Reserva Naval con los empleos de Alféreces de Navío (RN) o Tenientes de Máquinas (RN), según corresponda.

8.7. Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos» causarán baja en la IMERENA y pasarán a la situación militar de origen, sirviéndole de abono el tiempo de servicio que hayan permanecido incorporados en aquélla.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

ANEXO I



Don natural de provincia de hijo de y de nacido el día de de 19..... vecino de provincia de calle número piso teléfono que reside accidentalmente como estudiante en provincia de calle número piso teléfono

EXPONE que, creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMERENA se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número) y deseando formar parte en su día de la Reserva Naval, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA se le admita en la Sección de de la IMERENA, acompañando a esta instancia la documentación reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En de 19.....

EXCMO. SR. CONTRAALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMERENA de

ANEXO I (bis)

..... (1), natural de provincia de nacido el día de de 19..... en posesión del título de (2), expedido en la (3), el día de de 19..... destinado en (4), a V. E., con el debido respeto y subordinación,

EXPONE:

Que ingresó en el servicio de la Armada el día de de 19..... en calidad de (5);

Que le corresponde ser licenciado por (6), el día de 19.....;

Que, por tanto, cumple las condiciones establecidas en el vigente Reglamento de la Reserva Naval.

Que, deseando ingresar en la IMERENA para, en su día, formar parte de la Reserva Naval, a tenor de lo que disponen el citado Reglamento y la Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número) (7), acude a V. E. en

SUPLICA de que se digne concederle el ingreso en la Sección de (8) de la IMERENA.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19 (9).

..... (10)

EXCMO. SR. CONTRAALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—Ministerio de Marina.

(1) Nombre y dos apellidos. (2) Título civil que posea. (3) Escuela Oficial o reconocida que expidió el título. (4) Nombre del buque, unidad o dependencia donde se encuentre destinado. (5) Voluntariado (normal o especial) o perteneciente al reemplazo obligatorio. (6) Extinguir su compromiso o cumplir el tiempo del servicio militar obligatorio. (7) Orden ministerial de la convocatoria solicitada. (8) Sección en la que le corresponde ingresar según lo establecido en la presente Orden ministerial. (9) Fecha. (10) Firma y rúbrica.

ANEXO II

DECLARACION OBLIGATORIA DEL SOLICITANTE

- Fecha de nacimiento, ciudad, provincia
- Estudia la carrera de (1) en el Centro de enseñanza
- Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos
- No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.
- Posee los títulos navales siguientes:
.....
- Otros títulos que posee:
.....
- Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de
- Es miembro de Familia Numerosa de categoría, número
- Es plaza de gracia por disposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número
- Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando []
 { Medalla Militar Individual []
- Disposición en que se le concedió
- No se halla procesado ni declarado en rebeldía.
- No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas ni lo tiene solicitado.
- No se encuentra prestando servicio en el Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Guardia Civil ni Policía Armada.
- Tiene concedida prórroga de incorporación de clase.
- Está alistado o inscrito en

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización

Comandancia de Marina de

Trozo, folio

- Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor
- Con residencia en calle, número, piso, teléfono
- ciudad, provincia
- Profesión del padre
- El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.
- En, a de de 197..

Firma del interesado,

—(Aclarafirmas)—

D. N. I. número

(1) Náutica o Máquinas.